



RESOLUCIÓN No. 004797 DE 2022

Por la cual se libra mandamiento de pago

**EL DIRECTOR REGIONAL  
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 24 del Decreto 249 de 2004, y los artículos 6, 7º, 63 y siguientes de la Resolución N° 01235 de 2014, y según lo contenido en los títulos ejecutivos que son óbice para iniciar el respectivo proceso, con fundamento en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

Que al despacho de Cobro Coactivo ingresó la Resolución Nro. 12004 del 14 de diciembre de 2021, por medio de la cual el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, impone una obligación a CONFECCIONES JARU S.A.S., identificado con NIT. 890.934.625-0, por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$52.325.883), por concepto de Incumplimiento al contrato de aprendizaje.

Que la Resolución Nro. 12004 del 14 de diciembre de 2021, se encuentra ejecutoriada desde el día 30 de diciembre de 2021, según constancia que acompaña el título.

Que adelantadas las gestiones persuasivas, el deudor no se hizo presente a este despacho a cancelar su obligación.

Los documentos enunciados contienen obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Antioquia, y prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 15 y siguientes de la Resolución Nro. 1235 de 2014.

En mérito de lo anterior, este despacho:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía coactiva administrativa en favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, Regional Antioquia, y en contra de CONFECCIONES JARU S.A.S., identificado con NIT. 890.934.625-0, para que cancele en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de BANCOLOMBIA y a nombre del SENA, y en formato diseñado para ello, las siguientes sumas de dinero:

- a. La suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$52.325.883).
- b. Los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.
- c. Las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.



RESOLUCIÓN No. 004797 DE 2022

Por la cual se libra mandamiento de pago

**Artículo 2°.** Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 67 de la Resolución Nro. 1235 de 2014, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación.

**Artículo 3°.** Líbrense los oficios de EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVOS y los necesarios para darle cumplimiento a lo aquí ordenado.

**Artículo 4°.** Contra ésta resolución no procede recurso alguno.

**Artículo 5°.** Notifíquese ésta resolución de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 65 y 73 de la Resolución N° 01235 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el

25 MAYO 2022

  
Juan Felipe Rendón Ochoa  
Director Regional Antioquia  
Funcionario Ejecutor

  
Revisó y Aprobó: Eimar de Jesús Castaño Graciano  
Secretario Despacho Cobro Coactivo

Proyectó: Natalia Duque Bedoya  
Abogada Cobro Coactivo